



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de 2020.

Rad. No. 11001400300520200032400

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin de que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de rechazo**, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, que los documentos **originales** relacionados en el acápite de pruebas **se encuentran en su poder**.

2- Amplíe los hechos del escrito genitor, precisando lo referente al plazo adicional indicado en el párrafo del Artículo decimocuarto de la Escritura Pública báculo de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 053
Fijado hoy 30 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria